



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Enrique Ríos Argüello
Secretaria: Sonia Martín Argüello

ACTA NÚMERO 1819/03

En Valladolid, a las 19:02h del 08 de Noviembre de 2018, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta , bajo la presidencia de D. ENRIQUE RÍOS ARGÜELLO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1819/02, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

Destacar el anexo 1-2018/19 a esta acta.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 3)

- HERRERO BODEGA BM. NAVA - CD.BM DELICIAS

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), por no disponer de Entrenador y Oficial , incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario.

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 3)

- LECHE MESENER BALONMANO NAVA - GUSTEMIEL COLEGIO SAN AGUST??N

Sancionar al OFICIAL JAIME DELGADO GONZALEZ del equipo GUSTEMIEL COLEGIO SAN AGUST??N, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, teniendo en cuenta las alegaciones efectuadas por el club San Agustín, por haber sido descalificado tras protestar con los brazos en alto, de voz en grito y golpeando con el pie un bote de resina que se introdujo en el terreno de juego tras el impacto. , conforme el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario.

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 3)





- FERROLI BMBURGOS - MECANIZADOS ARANDA VDA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO BURGOS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), por no disponer de Delegado de Campo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- SEMILLAS KWS BALOPAL - RECOLETAS ATLÉTICO VALLADOLID

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALOPAL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), por no disponer para el encuentro de balones reglamentarios aprobados para esta competición en relación con el artículo 126 del Reglamento de Partidos y Competiciones e, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario.

5. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 3)

- ACEITE FERGUS BALOPAL - CIMESA BMBURGOS

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALOPAL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), por no disponer de Delegado de Campo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario.

6. OTROS ACUERDOS

Partido PIZZERIA LA NONNA BALOPAL-AULA VALLADOLID

Monico Manuel Ponce González es sancionado con UN (1) PARTIDO OFICIAL por dirigirse de forma despectiva actuando como aficionado, pero sometido a régimen disciplinario deportivo por constar con ficha federativa por el Club Pizzería La Nonna Balopal en Base al artículo 34 A del Reglamento de Régimen Disciplinario aplicando atenuante de arrepentimiento del artículo 8 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

IES UNIVERSIDAD LABORAL ZAMORA-AULA VALLADOLID-UEMC

El partido IES UNIVERSIDAD LABORAL ZAMORA-AULA VALLADOLID-UEMC habiendo presentado escrito conjunto para el cambio de horarios, fechas y lugar de los encuentros, se autoriza la celebración de los mismos según lo manifestado en base al artículo 130 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.





8. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado

Fdo.: Enrique Ríos Argüello
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Sonia Martín Argüello
Secretaría
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

